



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de abril de 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 006-2023, de fecha 11 de abril de 2023, se debatió el pedido formulado por el Consejero Regional - Ing. Diego Alemán Ramírez, relativo a reiterar al Gobernador Regional de Tumbes – Ing. Segismundo Cruces Ordinola, la instalación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la normatividad legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título V, sobre Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, en el mismo compendio normativo, en el artículo 17 numeral 17.1 señala: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; asimismo, en su numeral 49.1 del artículo 49° establece: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades";

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15°, señala que es atribución y responsabilidad de los Consejeros Regionales, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley ut supra, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, artículo 11° de citada Ley modificada por la Ley N° 27902, señala que los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente: El Consejo Regional, la Presidencia Regional, el Consejo de Coordinación Regional, definiendo a este último como un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, asimismo en el literal a. y b. del artículo 11-A, incorporado a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con la Ley N° 27902, señala que, en relación a la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional, lo siguiente:

Artículo 11-A

a. Composición.

El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:

1. El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional
2. Los Alcaldes Provinciales de la Región.
3. Los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil
(...)

b. Representantes de la Sociedad Civil.

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional;

Que, el inciso l. del artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado con la Ley N° 28968, el cual señala que es una atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) "Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional";

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, detalladas en el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N.º 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD. en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, el artículo 49° de citado Reglamento señala, que, en la estación pedidos de las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional, los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la Ley;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008/2014- GOB.REG TUMBES-CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 25 de octubre 2014, en su artículo 34°, señala: "Que el Consejo de Coordinación Regional es un Órgano Consultivo y de coordinación con los Gobiernos Locales y representantes de la Sociedad Civil. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial actúa como Secretaría Técnica. El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente. Los miembros del Consejo de Coordinación Regional EMITEN OPINIÓN CONSULTIVA CONCERTANDO ENTRE SI, sobre lo siguiente: a) La Elaboración o actualización del Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Participativo Anual, b) La elaboración o actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado. c) La creación o establecimiento de una "DEFENSORIA DE LA INVERSION", de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM: "Reglamento de la Ley N° 28059 Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada". d) Participar en la elaboración de la Visión, Misión, Lineamientos de Política Institucional y Sectoriales y los Objetivos Estratégicos de los Programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado. e) Otras que le encargue o solicite la Presidencia Regional;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2023, del 09 de enero del 2023, el Consejo Regional de Tumbes acordó por unanimidad encomendar al Gobernador Regional de Tumbes – Ing. Segsmundo Cruces Ordinola, implemente al Órgano Consultivo denominado Consejo de Coordinación Regional en el marco de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB. REG. TUMBES-CR;

Que, luego del debate del pedido formulado por el Consejero Regional, Ing. Diego Alemán Ramírez, expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, el mismo fue aprobado por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 037-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28951, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N.° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – REITERAR al Gobernador Regional de Tumbes – Ing. Segismundo Cruces Ordinola la instalación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento al artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado con el artículo 2° de la Ley N° 27902, y del artículo 11-A incorporado a la Ley N° 27867 con el artículo 3° de la Ley N° 27902, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG TUMBES-CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 25 de octubre 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL